

**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA SERVICIO DE
LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA
PROVINCIA DE ZAMORA**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3 .OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8 .NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

Expediente nº: 207/2022

Acuerdo Regulador del Precio Público para la prestación del Servicio de Limpieza de Fosas Sépticas de titularidad Municipal. Provincia de Zamora.

Procedimiento: Acuerdo Regulador

Asunto:

Documento firmado por: El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las atribuciones otorgadas por el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zamora considera necesario y oportuno aprobar los precios públicos para financiar la prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas de titularidad municipal en la Provincia de Zamora.

Conforme a lo preceptuado en el art 25.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, es el municipio el que en todo caso ejercerá como competencia propia la prestación del servicio.

Sin embargo, esta competencia, se recoge igualmente en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece que es competencia de las Diputaciones, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal. Asimismo corresponde a la Diputación asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, y entre ellos, conforme al artículo 26.2 de la mencionada ley 7/1985, les corresponde la coordinación en la prestación de estos servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

Para la realización de acciones encaminadas y poder cumplir con la normativa en cuanto al correcto tratamiento de aguas residuales urbanas la Diputación Provincial de Zamora, presupuesta una cantidad para poder realizar de una forma más eficiente, eficaz y económico, un servicio de limpieza de fosas para la provincia de Zamora y colaborar así con los Ayuntamientos en el cumplimiento de la normativa en materia de tratamiento de agua residuales y poner en valor el enorme potencial medioambiental de la Provincia, llena de espacios naturales con alguna figura de protección ambiental, teniendo en cuenta además la reciente creación de la Reserva de la Biosfera Meseta Ibérica la cual engloba toda la parte oeste de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, artículos del 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial de Zamora establece los "PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA".

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Los precios públicos regulados en este acuerdo constituyen contraprestaciones que se han de satisfacer por la Diputación Provincial de Zamora ofreciendo el **servicio de limpieza de fosas sépticas de titularidad municipal en la provincia de Zamora**.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, aquellos Ayuntamientos de la Provincia de Zamora que se adhieran al Servicio de limpieza de fosas sépticas a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos los Ayuntamientos que soliciten el servicio por los que deban satisfacerse aquéllos.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

1. Absorción de agua y lodo de fosa séptica: Para la realización de los trabajos se requiere el raspado de la superficie interior de la fosa y sus adherencias, con el posterior lavado a presión para garantizar la total ausencia de residuos.: Precio: 16,50 €/m³ IVA incluido.
2. Gestión de residuo en la planta de tratamiento: Precio 16,50 €/Tn IVA incluido.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se establece varias bonificaciones a los precios públicos establecidos en el Servicio:

1. Se establece una bonificación del 40%, hasta un máximo de 1.500 € por Ayuntamiento y anualidad (una o varias fosas), en los precios públicos establecidos de absorción de agua y lodo de extraídos de la fosa y en la gestión del residuo en planta a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Zamora.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nace en el momento en el que se realiza el Servicio:

El importe correspondiente a la Gestión del Servicio de limpieza de fosas sépticas en el momento en el que se realice la prestación de dicho servicio por la Diputación Provincial de Zamora.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

- 1) El Ayuntamiento deberá solicitar la adhesión al Servicio.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

- 2) Tras la adhesión, se le facilitará a los Ayuntamientos los datos de la empresa que realiza el Servicio y los pasos a seguir para la solicitud de limpieza.
- 3) El ingreso del precio público por la prestación de los servicios detallados se efectuará posterior a la prestación del mismo

La Diputación Provincial de Zamora notificará a los Ayuntamientos la liquidación de los precios públicos de la siguiente forma:

- El precio público por el Servicio de limpieza de fosas sépticas se notificará a los Ayuntamientos 2 veces al año la cantidad total de los servicios realizados, adjuntándose la liquidación y la documentación justificativa correspondiente emitida por la Planta de tratamiento autorizada remitido por la empresa gestora en el que vendrán especificados los m3 y tn, según corresponda, de lodos tratados en cada servicio realizado y por el cual se liquida dicho precio público.

Tal y como se establece en el art. 62 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 20 del mes siguiente, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados se exigirán por vía ejecutiva, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y las normas de recaudación que sean de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

